

Sincelejo 26 de septiembre- 2024

Señor
PEDRO TOMAS MARTELO IMBETT
Alcalde Municipal
Municipio San Benito Abad - Sucre

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de San Benito-Sucre Vig-2023

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión vigencia 2023.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando (09) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento quedando debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. y reportado en la plataforma Sia Contraloría.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Control Fiscal.
Vo.Bo. Diego Lara-Área Jurídica
Presentado por: Leida Quintero-Fabio Sierra-Mercedes Meza
Anexo: 57 folios

Página 1

INFORME DE AUDITORIA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN BENITO ABAD, VIGENCIA 2023**

INFORME FINAL

SINCELEJO, SEPTIEMBRE DE 2024

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditoria

EQUIPO AUDITOR

LEIDA QUINTERO LEGARDA
FABIO SIERRA MARTINEZ
MERCEDES MEZA MEZA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	3
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1 Sujeto de control y responsabilidad	7
2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre	7
2.3 Objetivo general	8
2.3.1 Objetivos Específicos	8
2.3.2 Limitación al Proceso Audito	8
2.4 Opinión financiera 2023	9
2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera	9
2.4.2 Opinión con salvedades 2023	11
2.4.3 Análisis a los Estados Financieros	10
2.4.4 Indicadores Financieros	12
2.5 Opinión sobre el presupuesto	14
2.5.1 Fundamento de la Opinión	176
2.5.2 Opinión Con Salvedades	177
2.6 Concepto sobre la gestión 2022	¡Error! Marcador no definido.7
2.6.1 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto	20
2.6.2 Gestión Contractual	¡Error! Marcador no definido.
2.6.3. Gestión ambiental.	¡Error! Marcador no definido.3
2.6.4 concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	26
2.7 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	26
2.8 Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	28
2.8.1 Beneficio del proceso auditor	28
2.9 Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta	28
2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal 2022	¡Error! Marcador no definido.0
2.11 Hallazgos de Auditoría	¡Error! Marcador no definido.0
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.1
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.4
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.4
5.1 Hallazgos Gestión Financiera	¡Error! Marcador no definido.4
5.2 Hallazgos Gestión Presupuestal	34
5.3 Hallazgos Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	35
5.2. Hallazgos Planes, Programas y Proyectos y Gestión Contractual	35

5.3. Hallazgos Control Interno Fiscal
¡Error! Marcador no definido.

INFORME DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD VIGENCIA 2023	38
RESULTADO DE LA EVALUACION REALIZADA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD VIGENCIA 2023	47

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, después de desarrollar la planeación y ejecución del proceso de la auditoria de los estados financieros en su conjunto, y aunque se han presentado falencias referente a algunos registro de los procesos contables, el Municipio de San Benito Abad - Sucre está dando cumplimiento de la Resolución No. 193 de 2016, y la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto al saneamiento y depuración contable, por lo que gran parte de la información revelada en los estados contables es susceptible de comprobaciones y conciliaciones, y acreditan y confirman un grado importante de su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la empresas.

En esta entidad existe una apropiada evaluación de la calidad del sistema de control interno contable, en aplicación de la Resolución 357 de 2008, ya que en un 90% Genera información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez que existe compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible, promoviendo una la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, y Garantizando que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

La gestión contractual ha sido directamente asociada a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo "RETOMEMOS EL CAMINO 2020 AL 2023".

En los estudios previos se manifiesta que, aunque la entidad ha mejorado en la estructura de la elaboración de éstos, es pertinente que se siga fortaleciendo este instrumento de planificación contractual.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor
PEDRO TOMAS MARTELO IMBETT
Alcalde Municipal
Municipio San Benito Abad - Sucre

Asunto: Informe Final de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Alcaldía del Municipio de San Benito Abad, vigencia 2023.

Respetado alcalde:

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, Sucre, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021 y modificada por la Resolución 694 del 21 de diciembre de 2022.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2022.

Así mismo surtido la fase de descargos y no habiendo recibido tales justificaciones a las observaciones encontradas por el equipo auditor, por parte del ente auditado; se prosigue a realizar del informe final, en cumplimiento a los plazos establecidos dentro los procedimientos de control fiscal y de auditorías y el Plan Anual de Vigilancia Fiscal 2024.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Alcaldía Municipal de San Benito Abad es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 del 1 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 694 del 21 de diciembre del 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno

- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

La Contraloría General del Departamento de Sucre se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las Hallazgos significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de sucre en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de la entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos:

- Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, opinión sobre el presupuesto, opinión sobre los estados financieros.
- Opinión sobre los estados financieros

2.3.1 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, incluyendo el Concejo y la Personería, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.
- Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.
- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

2.3.2 LIMITACIONES AL PROCESO AUDITOR:

- La información solicitada, tanto la parte financiera como la muestra de contratación escogida, se hizo bastante lenta su entrega, a razón de que por ser cambio de administración, gran parte de ella, no se encontraba en las

instalaciones de la alcaldía y se le hizo difícil a la actual administración entregarla dentro del tiempo establecido en el memorando de auditoría, la espera alcanzó hasta el mes, desde la fecha en que se realizó la etapa de auditoría en dichas instalaciones.

- Sumado a lo anterior, hubo retrasos en la entrega de información contractual, evidencias respecto a la ejecución contractual y pagos de tesorería.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, que comprenden al Balance General, Estado de actividad financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la Opinión Financiera

Vigencia 2023

Los estados financieros no se concibieron razonablemente, porque la información contable, presenta errores en la aplicación de políticas contables, y la inadvertencia o mala interpretación de hechos contables, los cuales se debieron corregir antes de la publicación de los estados financieros. Las incorrecciones se aprecian en los estado contables comparativos presentados y notorio que se vienen arrastrando de año en año y no se han hecho los ajustes necesarios, a través de incorporaciones, dando de baja, reclasificaciones, y elementos que, a 31 de diciembre de 2023, no se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio, en los que no se debe desarrollar asientos de ajustes a los estados financiero, sino que es necesario que exista un procedimiento de saneamiento contable donde se desarrolle un análisis serio de cada uno de los cambios a través del comité de sostenibilidad contable y los ajustes deben ser autorizado por acto administrativo del ordenador del gasto.

Dentro de los cuales destacamos:

- Propiedad, planta y equipo, presenta saldo por valor de \$25.438.207.069, representado en Terrenos, Edificaciones, Plantas, ductos y túneles, redes, líneas y cables, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción y elevación resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública, de las normas técnicas de

contabilidad relativas a las propiedades planta y equipo, numeral 1.1.9 de la resolución 533 de 2015, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

- Es imposible establecer el cálculo actuarial de las depreciaciones acumuladas, puesto el área contable no cuenta con las informaciones necesarias para ello, es decir no fue posible determinar el valor de adquisición o de valorización, método de deprecación, a que activos se deben reconocer de acuerdo a las políticas contables entre otros.
- las Cuentas Por Cobrar con corte 31 de diciembre, en donde la funcionaria responsable del proceso, manifestó que solo existen Cuentas por Cobrar relacionadas con el Impuesto de predial unificado, suministrado la cartera morosa en donde se corroboró que el saldo reflejado en el balance con corte 31/12/2023, coincide con las cifras de la cartera morosa. Sin embargo, el balance presenta saldos en la cuenta 1.3.05 -Impuestos Retención En La Fuente Y Anticipos De Impuestos De Cuentas Por Cobrar Correspondiente A: Impuesto De Avisos, Tableros Y Vallas \$ 7.097.000, Impuesto A Degüello De Ganado Mayor \$373.000, Sobretasa A La Gasolina \$ 30.651.000, Sobretasa Bomberil \$116.409.773, entre otros que generan Incertidumbre contable, ante la inexistencia de documento soporte que así compruebe los saldos reflejados en estas cuentas en mención.

2.4.2 Opinión con salvedades 2023

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4.3 Análisis a los Estados Financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a

existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

- La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, cuyo valor corresponde a \$61.471.942.037 para la vigencia 2023, es la base en la cual recae el análisis de esta auditoria en lo concerniente a los estados financieros de esta entidad, tal como quedó evidenciado en el papel de trabajo PT-09-AF Materialidad, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, que su valor ascendió a \$922.079.131, la cual constituye como base para escoger las cuentas, partidas o rubro contable a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

Vigencia 2023

- Cuenta Corriente – Depósitos en Instituciones Financieras.
- Cuentas por cobrar – impuesto predial unificado y transferencias por cobrar.
- Caja menor
- Depósitos en instituciones financieras.
- Estampillas
- Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
- Bienes de arte y cultura
- Avances y anticipos entregados
- Cuentas por pagar
- Retención en la fuente e impuesto de timbre

Cabe anotar que, debido a la magnitud y complejidad de la información, se ha tomado muestra selectiva, teniendo en cuenta primeramente los riesgos detectados en la auditoria de la vigencia 2022, en cuanto a los hallazgos detectados y los establecidos en las pruebas de recorridos en el papel de trabajo PT-06-AF y PT-07-AF, los cuales se encuentra descritos en estas.

El Activo total durante la vigencia fiscal 2023 se situó en la suma de \$61.471.942.037, conformado por un saldo corriente en cuantía de \$16.048.450.113 que representa una equivalencia del 26.10% dentro del activo total; este a su vez se encontró integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo, cuentas por cobrar.

Conjuntamente, el activo no corriente reflejó una cifra de \$45.423.491.924 con una equivalencia del 73.9% dentro del activo total, representado por los grupos de propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, y otros activos.

El activo, con relación al año 2022, su saldo se disminuyó en \$21.712.185.994, correspondiente al 26%, derivado de los saldos que quedaron en las cuentas de instituciones financieras – bancos, y Otros activos.

En el mismo sentido, el Municipio de San Benito Abad reveló en la vigencia fiscal 2023 un pasivo total por valor de \$ 38.442.413.964, con una participación del 63%, en la parte derecha del estado de situación financiera, dicha composición fue registrada como corriente en un 100%. Constituido por los grupos de préstamos por pagar, cuentas por pagar, beneficios a empleados, provisiones y otros pasivos. No obstante, los pasivos del municipio sobrellevaron una disminución con respecto a la vigencia fiscal 2022 del 26%, el principal aumento corresponde a la cuenta de cuentas por pagar, beneficios a los empleados, y otros pasivos.

El patrimonio de la entidad, representa el 37% de participación en el estado contable, muestra un desequilibrio en la estructura financiera, su saldo se disminuyó con relación al año 2022 en un 26%.

2.4.4 Indicadores Financieros

El Municipio de San Benito Abad en la vigencia 2023, presenta una situación desfavorable en los indicadores aplicados, teniendo en cuenta que el resultado no se ajusta a los rangos establecidos, por tal razón la calificación del factor financiero arroja esa calificación, como se demuestra en la tabla siguiente:

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA	RESULTADO
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,62	Valor absoluto
Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	-9715417605,00	Valor absoluto
Comportamiento mensualizado del flujo de caja.	Análisis comportamiento mensual		Valor promedio
Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	1,669266252	
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO			
Nivel de Endeudamiento.	$(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100$	0,41911589	Porcentaje
Concentración Endeudamiento a C.P.E	$(\text{Pasivo corriente} / \text{Pasivo total}) * 100$	202,80	Porcentaje

CONSOLIDACION GESTIÓN FINANCIERA		
VARIABLE	PONDERACION	CALIFICACION

		90,6%	66,7%
		EFICACIA	EFICIENCIA
Indicadores Financieros	60%	54,3%	40%
Deuda Pública	10%		
Inversiones Accionarias	15%		
Inversiones Financieras en títulos Valores	15%		
CALIFICACION DEL FACTOR	100%	EFICAZ	78,6%

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del departamento de sucre ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Mediante Acuerdo No. 013 de noviembre de 2022, por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San Benito Abad para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de \$37.997.559.901 pesos.

Mediante Decreto N° 242 del 30 de diciembre del 2022, por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones de San Benito Abad Sucre, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 37.997.559.901.

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

Ejecución de Ingresos.

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS	38,069,559,901	49,696,505,100
INGRESOS CORRIENTES	37,997,559,901	46,213,212,426
RECURSOS DE CAPITAL	72,000,000	3,483,292,674

Ejecución de Gastos.

NOMBRE	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	%
GASTOS	\$ 43.968.458.214,00	\$ 43.566.181.970,00	\$ 42.229.994.867,00	100%
FUNCIONAMIENTO	\$ 1.786.764.476,00	\$ 1.786.764.476,00	\$ 1.477.597.660,00	4%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 700.225.867,00	\$ 700.225.867,00	\$ 700.225.867,00	2%
INVERSION	\$ 41.481.467.871,00	\$ 41.079.191.627,00	\$ 40,00	94%

En la ejecución de gastos los gastos de inversión representan el 94% del presupuesto de gastos de la alcaldía del municipio de san Benito abad, seguidos de los gastos de funcionamiento con un 4%, y la deuda está representada en el 2 % del presupuesto de la entidad.

Se solicitó a la entidad facilitar el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual no fue suministrado por la entidad.

En este caso el Decreto 111/1996, establece: De acuerdo con lo anterior, para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

La adición se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial la cual no debe diferir sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111/96.

Para adicionar el recurso al presupuesto, el contador municipal debe certificar que el mismo está disponible en caja. Es decir que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido por parte de la entidad territorial y no antes.

La facultad para efectuar la adición es de la corporación administrativa a iniciativa del ejecutivo. Esto significa que, en principio, el ejecutivo no puede hacer directamente la adición de recursos al presupuesto.

El ejecutivo puede adicionar recursos al presupuesto directamente (mediante decreto) únicamente si el concejo le otorga facultades precisas y pro-tempore para ello. Esto significa que el acto administrativo que las otorgue debe indicar claramente el recurso que se va a adicionar (facultad precisa) y el tiempo durante el cual el ejecutivo puede efectuar dicha adición (facultad pro-tempore).

Es de anotar que el recurso puede ingresar a las cuentas del municipio antes que, al presupuesto, es decir que no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido.

No se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporarlo al presupuesto, obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos. e deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporarlo al presupuesto, pero no se puede ejecutar (comprometer) sin que esté presupuestado

Por otra parte, se pudo evidenciar que, los actos administrativos de las modificaciones, no cuentan con el respectivo certificado de disponibilidad. "Decreto 111/96, ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin".

Mediante Decreto N° 175 de 31 de diciembre de 2022, por medio del cual se constituyen las Reservas Presupuestales de apropiación de la vigencia fiscal 2022

del municipio de San Benito Abad por valor de \$4.865.514.101 incluyendo los recursos por regalías.

Respecto a las reservas presupuestales es importante anotar que las mismas no cuentan con la debida justificación, por parte de la entidad solo presentaron el acto administrativo mencionado y no la justificación de las mismas, situación que deja a entre ver una reserva presupuestal inducida, lo que se puede traducir en una violación a los principios presupuestales.

Mediante Decreto N° 174 de diciembre 31 de 2022, por medio del cual se constituyen las Cuentas por Pagar del Municipio de San Benito Abad, para la vigencia fiscal 2022, por la suma de \$ 2.372.540.749, correspondiente a: recursos del sistema general de participación, recursos propios, recursos corrientes de destinación específicas, recursos de cofinanciación y otros.

De acuerdo a la ejecución presupuesta de gastos, las cuentas por pagar suman un total de \$ 1.336.187.103, generando una sobrestimación por valor de \$ 1.036.353.646.

2.5.1 Fundamento de la Opinión

La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión Con Salvedades

Con salvedades. “En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, excepto por las falencias detectadas en el presente informe, para la vigencia fiscal 2023 el presupuesto presenta razonablemente la información, en

todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece vigilancia fiscal. Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”.

Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

En este sentido, los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra Carta Política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por lo tanto, el plan de desarrollo se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Evaluado el Plan de Desarrollo municipal “RETOMEMOS EL CAMINO ... 2020 - 2023”, en marcado en líneas estratégicas, sectores de inversión, resultados, programas y proyectos; que le apunte a mejorar las condiciones de vida de toda la

población San Benitinos; está construido por 4 dimensiones, distribuidas en 4 Líneas Estratégicas y 18 Objetivos programáticos así:

DIMENSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO PROGRAMATICO
Social	Retomemos el Camino... con Inclusión Social y Equidad	Calidad Educativa para San Benito Abad
		Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos
		“Agua potable y saneamiento básico con responsabilidad social para todos los San Benitinos”
		“San Benito Abad un Municipio con Deportistas de Calidad”
		“San Benito Abad, un territorio preparado para gestionar su Cultura
		“San Benito Abad un Municipio con Deportistas de Calidad”
		Techo digno para los San Benitinos
		Inclusión Social y Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables de San Benito Abad
Económico	Retomemos el Camino... con Conectividad, Competitividad y Progreso Económico	San Benito Abad con una Mejor Oportunidades de Trabajo y una Mejor Oportunidad Turística
		Un San Benito Abad con Progreso Agropecuario y Desarrollo Rural
		Transporte y progreso en infraestructura vial de calidad para San Benito Abad
		San Benito abad Avanza
		Capacidad y Gestión en Centros de Reclusión
		Gestión para San Benito Abad con Desarrollo de sus Asociaciones Comunitarias”
Institucional	Retomemos el Camino... con Gestión y Desarrollo Institucional	San Benito Abad con Buen Gobierno, Territorio Competente, Técnico y Transparente con Gestión de Progreso
		“Gestión de Justicia, Seguridad y Convivencia en San Benito Abad”
Ambiental	Retomemos el Camino... con Entorno Verde,	Gestión, Prevención y Atención de Desastres para San Benito Abad”

	Progreso Sostenible y Seguro	
		“Un Medio Ambiente de todos los San Benitinos”

En este orden de ideas, para el cumplimiento del Plan de desarrollo, la administración municipal durante la vigencia 2023, elaboró para su gestión, 06 planes de acción, correspondiente a las áreas, secretaría u oficinas responsables de los sectores saneamiento básico, medio ambiente, equipamientos, movilidad y espacio público, infraestructura vial, convivencia ciudadana, Atención a la población vulnerable (victimas, tercera edad, niñez y juventudes), fortalecimiento comunitario, salud, educación, comisaría de familia, asuntos sociales, Sisben, biblioteca, Umata y administrativa y financiera, los cuales muestran la gestión de los proyectos radicados en el banco de proyectos, enfocados sólo en los sectores sociales, observándose la falta de algunos planes de acción, como fueron los del sector vivienda, transporte y vías, saneamiento básico, medio ambiente, participación social y otros sectores de inversión, evidenciándose algunas deficiencias de gestión en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, enmarcados en el plan de desarrollo.

2.6.1 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto

Los fundamentos respecto a la gestión fiscal y sus resultados, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación (planes, programas y proyectos) establecidos en la entidad, se enmarcan en los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, en el artículo 339 de nuestra Carta Política; así mismo, en el artículo 38 de la Ley 152 de 1994, en el que expresa que; “los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”. El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

La tabla siguiente, muestra el comportamiento del gasto en la vigencia 2023

Tabla Ejecución Presupuestal de Gastos 2023								
Concepto	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducción	Creditos	Contracreditos	Presupuesto Final	Ejecutados	% de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.888.962.509	809.939.170	65230077	622.330.992	1.074.188.845	3.181.813.749	3.135.191.565	99%
Gastos de Inversión	34.808.382.742,00	11.318.456.276	628.944.851	3.134.852.475	3.253.979.212	45.378.767.429	41.481.589.077	91%
Servicio de la Deuda	0	62.812.314	0	900.332.145	254.328.013	708.816.446	700.225.868	99%
Transferencias al Concejo	222.214.650	76.912.373	0	0	46.019.542	253.107.481	253.107.481	100%
Transferencia a la Personería	150.000.000	53.000.000	0		29000000	174.000.000	174.000.000	100%
TOTAL	38.069.559.901	12.321.120.133	694.174.928	4.657.515.612	4.657.515.612	49.696.505.105	45.744.113.991	92%

Fuente: Oficina de presupuesto

El presupuesto definitivo de gastos en la vigencia 2023 fue de \$ 49.696.505.105, de los cuales se adquirieron obligaciones en un 92% y tuvo el siguiente comportamiento: los gastos de inversión se ejecutaron en un 91%, los gastos de funcionamiento en un 99%; mientras que los gastos de servicio de la deuda y gastos de transferencias se ejecutaron en un 100%.

Al revisar la inversión realizada por la administración se constató que los recursos o fuentes con que se financiaron los gastos de inversión en la vigencia 2023 fueron los recursos del Sistema General de Participación (SGP), Sistema General de Regalías (SGR) y recursos de cofinanciación de Orden Nacional.

Así mismo se observó que hubo inversión con recursos propios o ICLD, siendo muy baja, por este concepto, evidenciándose que esto se debe en gran parte a la poca gestión de recaudo por parte de la administración municipal. Cabe mencionar que son los recursos objeto de revisión en esta auditoría; donde el mayor porcentaje se utilizan para gastos de funcionamiento, nómina, prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se está hablando de un poco más del 50%.

TABLA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS		
Concepto	Presupuesto Ejecutado	Participación (%)
Educación	110.756.000	5,14
Salud	0	0
Agua Potable y Saneamiento Básico	0	0
Cultura, Deporte y Recreación	487.005.000	22,58

Otros Sectores de la Inversión	1.008.826.179	46,78
Funcionamiento	549.937.850	25,50
TOTAL	2.156.525.029	100

Fuente: Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto

La tabla anterior nos indica la realidad del municipio respecto a la destinación de los recursos propios en la vigencia 2023; se ejecutaron un total de \$2.156.525.029 de los cuales el 5,14% se invirtió en educación, el 22,58% en cultura, deporte y recreación y el 46,78% en otros sectores de inversión (convivencia ciudadana, población vulnerable y UMATA).

El sector de mayor inversión con recursos propios, fue el sector población vulnerable, seguridad ciudadana, el cual estuvo dado por los contratos dirigidos al adulto mayor y los contratos suscritos con los recursos del fondo de seguridad – Ley 418 de 1997.

Solicitado la relación de proyectos radicados en el bancos de proyectos y la ejecución del mismo, la administración municipal certificó que para la vigencia 2023, aún continúan sin la implementación del procedimiento de banco de proyectos, teniendo en cuenta que este hallazgo fue dejado en la auditoría inmediatamente anterior, Hallazgo No. 14 .- Se observó que la administración municipal estructura los proyectos bajo la metodología MGA para poder realizar los procesos contractuales, y al realizar la trazabilidad entre la formulación del proyecto y la ficha MGA, se evidenció debilidad y desconocimiento en el registro y realización de los proyectos y verificado su incumplimiento, se deja abierto, no obstante,; este no será evaluado, por motivo que aún se encuentra en tiempo para cumplir con la acción correctiva propuesta

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite para la vigencia 2023, un **Concepto Con observaciones** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), ineficaz y antieconómica de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

El anterior resultado por motivo, que para la vigencia 2023, la entidad sigue incurriendo en los mismos hallazgos encontradas en la auditoría anterior y no ha

cumplido con las acciones correctivas que dejaron plasmadas en el plan de mejoramiento para subsanar dichos hallazgos.

2.6.2 Concepto gestión contractual. La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Con Observaciones** producto de la evaluación a la contratación como se describe a continuación:

Como resultado de la auditoría, el concepto de la **gestión contractual es ineficaz y antieconómica**, como consecuencia de los hechos evaluados, lo que evidencia una calificación de 64,51% en eficacia y 64,04 en economía; resultado de ponderar las variables evaluadas.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	63	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	2.156.525.029
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	19	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1.397.318.883
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		64,51%	INEFICAZ
ECONOMÍA		64,04%	ANTIECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal Diligenciada

Para la vigencia 2023, la administración del municipio de San Benito - Sucre, según información suministrada por la administración actual, suscribió ciento veinticinco (125) contratos por valor de \$13.505.846.218, de los cuales, para el desarrollo de la auditoría se determinó tomar la población de contratos financiados con ICLD (Esfuerzos propios, estampillas municipales y multas y contribuciones); así las cosas, los contratos que fueron financiados con recursos que no son competencia de este órgano de control se restan y la población total sobre la cual será seleccionada la muestra de auditoría pasó de 125 contratos a 63 contratos. Cabe señalar que, la muestra escogida corresponde al 64,79% de la población objeto; es decir, se revisaron 19 contratos por valor de \$1.397.318.883, tal como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	No. De CONTRATOS	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	12	\$ 913.797.134,00
COMPRAVENTA	05	\$ 275.061.000,00
OBRA	01	\$ 25.579.045,00
CONSULTORIA	01	\$ 182.881.704,00

TOTAL, CONTRATACIÓN AUDITADA	19	\$ 1.397.318.883
-------------------------------------	-----------	-------------------------

El cumplimiento de los estudios previos: revisado los expedientes de la muestra se verificó que durante la vigencia 2023 el municipio de San Benito Abad, respecto al análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, modalidad de contratación, calidades a cumplir y justificación del valor del contrato se desarrollaron conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente y su estatuto de contratación; no obstante, el análisis de la necesidad, muestran debilidades en cuanto a la determinación de las obligaciones o actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual, las obligaciones específicas no se encuentran establecidas claramente, necesarias para el cumplimiento del objeto y por ende para su supervisión.

Cumplimiento del objeto contractual: en la revisión desarrollada a los expedientes seleccionados se constató que, a lo largo de la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, existe documentación precisa donde se lleva a cabo el inicio de las actividades, actas parciales de avance, y acta de recibo final o recibo a satisfacción. Así mismo, existen soportes de cuentas de cobro o factura que constituyen uno de los requisitos acordados para el pago de lo contratado que permitieron determinar que el objeto contractual se cumplió; no obstante, se debe mencionar como se dijo en la parte de cumplimiento de estudios previos, que la falta de las exigencias de obligaciones específicas, dificulta la supervisión objetiva del cumplimiento del objeto contractual.

Labores de Interventoría o supervisión: una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual de la muestra de auditoría seleccionada, se pudo observar que, los expedientes contractuales contaban con los oficios mediante los cuales se asignaba la supervisión de dichos contratos e informes de supervisión y seguimiento, Sin embargo, algunos presentaban falencias, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato; esto como consecuencia de las debilidades evidenciadas en el proceso de contratación, a los siguientes expediente contractuales no se les encontraron algunos documentos: contratos 70678-cv-001-2023 -1, 70678-CV-001-2023 no se le encontró pago de las estampillas departamentales; 70678-CV-001-2023, documento de verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia; 70678-MC-001- no se encontró la propuesta y acta de inicio; 70678-MC-011-2023 no presentan acta final; y las actas finales carecen del balance del contrato en los contratos 70678-CA-003-2023, 70678-PS-002-2023, 70678-MC- 014-2023, 70678-PS-031-2023, 70678-PS-032-2023, 70678-PS-033-2023, 70678-PS-034-2023, 70678-PS-056-2023.

Respecto a esta observación actualmente la administración tiene vigente una acción correctiva para subsanar el hallazgo No. 15 y el hallazgo No. 17, dejado en la auditoria inmediatamente anterior: **“ Con respecto a la supervisión de los contratos, objetos de la muestra estos están respaldados con los informes de supervisión sin embargo se observó debilidad en los mismos toda vez que no realizan un correcto seguimiento financiero y control de los recursos cancelados al contrato, esto es, no menciona las condiciones de pagos y los pagos mediante el cual se canceló el contrato”.**

Se observó que los contratos objeto de la muestra, que son sujeto de liquidación, que la administración viene realizando el acta de liquidación pero con debilidad, no obstante, que no registran el escenario financiero del contrato, esto es el anticipo, pagos realizados, fechas en las cuales se realizan número de comprobantes de egreso, actas parciales de amortización del anticipo y de cumplimiento del contrato”; el cual estas acciones correctivas tienen fecha de cumplimiento hasta el 11 de septiembre de la presente vigencia, por tal motivo no se deja la observación y no se evalúa el plan de mejoramiento.

Por último, revisando el cumplimiento de las acciones correctivas en relación a los hallazgos de contratación, establecidos en la auditoría anterior se encontró que la administración continúa con mucho desorden en la organización y custodia de la información; a tal punto que toda la información no encontrada en los expedientes contractuales, fueron allegadas al grupo auditor sin tener conocimiento que área, cargo o persona tenía su custodia, la gran parte de la información contractual fue encontrada por la actual administración en los archivos de tesorería, pero no en las instalaciones de la alcaldía; evidenciándose que no existe conciliación entre las áreas responsables (financiera y de contratación), confirmando la continuidad en el desorden existente en la administración municipal, respecto a la administración, custodia y gestión de la información contractual.

Igualmente existe una acción correctiva vigente, debido a que esta observación fue configurada como hallazgo en la auditoria inmediatamente anterior; hallazgo No. 16 **“ Con respecto a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, no obstante que se observó avances en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales, aun persiste debilidad en cuanto a los soportes de pago de los contratos que no se encontraron archivados en los expedientes contractuales, dificultando la trazabilidad de estos, con respecto a la terminación del contrato”;** y que su plazo para cumplir la acción correctiva es el 11 de septiembre de 2024.

2.6.3. Gasto ambiental 2023

El gasto público ambiental es un concepto que se encuentra inmerso dentro del gasto social y tiene su sustento legal en artículo 111 de la ley 99 de 1.993, cuyo fin es la preservación y saneamiento ambiental. Es incluyente en nuestra constitución y en la ley y se constituye como un deber del Estado Colombiano, la preservación de un ambiente sano. La Alcaldía Municipal de San Benito Abad-Sucre, apropió recursos al presupuesto para la vigencia 2023 en el rubro C3202-0900-037-036 “Inversión orientada a la eliminación total o parcial de la contaminación de corrientes o depósitos de agua afectadas por vertimientos en el marco de un proyecto”: por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)M/C, correspondiente al 1% de los ICLD, del que habla la citada norma y reglamentada a través del decreto 953 de 2013; no obstante, se evidenció que estos recursos no se están ejecutando, como tampoco se apropió totalmente el 1% de los ICLD.

Por otro lado, en la ejecución presupuestal se identificó inversión realizada en el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO, con recursos de SGR por valor de \$ 825.936.385,08, y certificada por la secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, tal como se detalla continuación:

No. CONTRATOS	OBJETO	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
70678-LP-002- 2023	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL ARROYO DORADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 353.083.630,80	SGR
70678-LP-003- 2023	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y REFORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 472.852.745,28	SGR
TOTAL		\$ 825.936.385,08	SGR

Vale mencionar que la inversión ambiental en los municipios de 6 categoría, como es el caso que nos compete, municipio de San Benito Abad, es muy irrisoria, su participación dentro del total del gasto de inversión, tan sólo alcanza una participación del 1,99%

El municipio de San Benito Abad-Sucre, no ha dado cumplimiento con la implementación a la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, ley 1549 de 2012 en lo que tiene que ver con la implementación de los proyectos ambientales escolares-PRAES, los proyectos Ciudadanos de educación ambiental PROCEDA y la conformación del comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA.

En materia ambiental, también se constató que el ente territorial no cuenta con los siguientes instrumentos: el PMA, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, PSMV, PGIRS por ende no le dio cumplimiento a la Resolución 0754 de 2014, Artículo 11. Seguimiento. Que establece: “Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de Control interno del respectivo municipio o distrito o a la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la presentación del servicio público de aseo”.

2.6.4 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto. la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite un concepto con observaciones sobre la gestión de inversión (planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), eficaz y económica de acuerdo con lo establecido en la guía de auditoria territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75,0%	100,0%	26,3%	34,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	64,5%		64,0%	25,7%	

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGDS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto a control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Efectivo; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado antes mencionado, de conformidad con el Papel de Trabajo PT-06-AF Matriz de Riesgos y Controles establecido en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la CGDS:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

De > 2.0 a 3.0

Inefectivo

De acuerdo con los criterios establecidos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la calificación arrojada ha sido de 1.1 Efectivo, tal como se indica en los rangos de ponderación.

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Versión 2.1				
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	EFFECTIVO

Fuente: Papel de Trabajo PT-06AF

La Alcaldía de San Benito en la vigencia 2023 elaboró el plan anual de auditorías no se evaluaron las áreas financiera y presupuestal al igual que el área de contratación.

La entidad no ha avanzado en la implementación del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas.

El Manual de Procesos y Procedimientos no fue actualizado para la ejecución de las actividades inherentes a las labores administrativas de los responsables de los procesos; motivo por el cual se evidencia falta de controles, para la consecución de las actividades de control interno y control interno fiscal; es así, que durante la auditoría, se notó poca responsabilidad o empoderamiento por parte de algunos líderes de los procesos más representativos de la entidad, como son los procesos financieros, presupuestal y contractual, dándole alcance al líder del proceso de control interno o auditoría independiente; que tampoco cuenta con un procedimiento, manual o estatuto de control interno.

Por otro lado, revisado el instrumento de administración de riesgos, en este caso, matriz de riesgos de corrupción, resultante de la identificación, análisis, priorización de los riesgos y diseño de controles: se encontró que no existen acciones o estrategias institucionales para la adecuada gestión de los riesgos que den respuestas oportunas ante las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales; lo que da como resultado un control independiente poco contundente a la hora de hacer seguimiento en la

aplicación de los controles, lo anterior permite que los sistemas de control interno, sean inefectivos, evidenciándose una gran indiferencia por la oficina a cargo del proceso y falta de sentido de pertenencia y compromiso por parte de la alta dirección y los funcionarios responsables de los procesos, como también el poco compromiso en la revisión de las acciones correctivas por parte del responsable de la oficina de control interno, como evaluador independiente, situación que se refleja en el seguimiento al plan de mejoramiento, realizado por la oficina de control interno.

Se procedió a solicitar el Manual de funciones de la entidad para los empleos de planta de la entidad, observándose que se encuentra desactualizado y no se ajusta a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. El cual presenta falencias en la descripción de las funciones esenciales del empleo. Por lo que se hace necesario que la Administración haga los ajustes del Manual de Funciones para enmarcarlos a las disposiciones de las normas legales vigentes; sumado a ello se encontró que la administración viene realizando creación y ajustes a la planta de cargos a través de actos administrativos y que no se encuentran dentro del manual específico de funciones y competencias, por lo que amerita ser actualizado de manera urgente.

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por la alcaldía municipal de San Benito con corte a 31 de diciembre de 2023 comprende diecinueve (19) hallazgos que corresponden a la Auditoría financiera y de gestión desarrollada a la vigencia 2022, los cuales no serán objeto de revisión y seguimiento en este proceso de auditoría Financiera y de gestión vigencia 2023, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento y la nueva guía de auditoría adoptada por este Órgano de Control, por estar dentro del período pactado para el cumplimiento de las acciones correctivas que lo conforman; siendo la fecha de terminación el 11 de septiembre de 2024.

Es de aclarar que, por tal motivo, algunos Hallazgos encontrados, no fueron configurados dentro del informe, por encontrarse en plan de mejoramiento.

2.8.1 Beneficio del proceso auditor. Desarrollado el proceso de auditoría financiera y de gestión al Municipio de San Benito, para la vigencia 2023 no se presentaron beneficio del proceso auditor.

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de San Benito rindió la cuenta de la vigencia 2023 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a

través de la Resolución N° 030 de enero 28 de 2021, “por medio de la cual compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, se adopta el aplicativo SIA OBSERVA y se dictan otras disposiciones”

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 91,5 sobre 100 puntos, observándose que la entidad auditada cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 09 de agosto de 2023 y 15 de febrero de 2024, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,1	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,8	0,3	29,44
Calidad (veracidad)	84,4	0,6	52,08
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			89,2
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Aun cuando la Alcaldía Municipal de San Benito Abad rindió la cuenta de forma oportuna, suficiente y con calidad para la vigencia auditada esta presentó las siguientes inconsistencias en formatos y anexos:

En el siguiente cuadro se puede observar las inconsistencias presentadas en los formatos y anexos rendidos en la vigencia 2023 de acuerdo al anexo 1 de la resolución 030 de 2021:

Cuadro N° 1. Hallazgos de la rendición de la cuenta Alcaldía municipal de San Benito Abad Vigencia 2023			
N° FORMATO/ ANEXO	NOMBRE	PERIODO DE RENDICION	OBSERVACION
CGDS-01	Estado de la situación financiera		
Anexo 8	Presentar hoja de vida del contador y certificación del salario devengado en la vigencia.	Semestral	La entidad no cargó el certificado del salario devengado en la vigencia.
CGDS-08	Proyectos de inversión		
Anexo 1	Relación de proyectos radicados en banco de programas y Proyectos (Documento Escaneado).		La entidad no cargó el anexo correspondiente.

Fuente: rendición de la cuenta 2023

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, No se **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de San Benito Abad de la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Presupuestal Con Salvedades y la Opinión Financiera Limpia o sin Salvedades, lo que arrojó una calificación de 79,2%, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión Fiscal.



CONTRALORÍA TERRITORIAL _____
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL	ALCALDIA SAN BENITO ABAD						
PVCFT	2024						
VIGENCIA AUDITADA	2023						
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	14,8% Limpia o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75,0%	100,0%	26,3%	34,4% Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	64,5%	64,0%	25,7%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	78,3%	100,0%	64,0%	82,0%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	30,0% OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%			75,0%	30,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES		72,3%	100,0%	64,0%		79,2%
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (09) hallazgos administrativos, como se relacionan a continuación:

Cuadro de Tipificación de Hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023		
Alcaldía Municipal de San Benito Abad – Sucre		
Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor Detrimiento
1. Administrativos	09	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
A. Fiscales	0	

5. Sancionatorios	0	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	09	

Sincelejo – Sucre, Septiembre de 2023

Atentamente,


GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín-Control Fiscal

Vo. Bo.: Diego Lara Merlano-Área Jurídica

Elaboró : Leida Quintero Legarda

Fabio Sierra Martínez


Mercedes Meza Meza

1. MUESTRA DE AUDITORIA

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos, se indica que esta se direccionará de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 403 de marzo 16 de 2020, el cual establece el tipo de recursos a vigilar, que, en concordancia con la reglamentación enunciada, serán los Recursos Propios generados por el Municipio de San Benito Abad.

Con base en la información entregada al grupo auditor por la alcaldía municipal de San Benito Abad, se procede a aplicar la fórmula o cálculo de muestras para la población de contratos celebrados y ejecutados durante la vigencia fiscal 2023 de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN BENITO ABAD 2023



Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones
Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 3.0


Entidad o asunto auditado	ALCALDIA DE SAN BENITO ABAD	
Período auditado	2023	
Preparado por:	LEIDA QUINTERO L - FABIO SIERRA MARTINEZ - MERCEDES MEZA	
Fecha:	18/03/2024	
Revisado por:	ANA GLORIA MARTINEZ	
Fecha:	18/03/2024	
Asunto de muestreo	Otro ¿Cuál?	
Referencia de P/T		

INGRESO DE PARAMETROS	
Cuentas por pagar	
Tamaño de la Población (N)	63
Error Muestral (E)	6,0%
Proporción de Éxito (P)	95,0%
Proporción de Fracaso (Q)	5,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra
Fórmula **28**

Muestra Óptima **19**



Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	Atributo
Variable $n = \frac{S^2 * Z^2}{R^2}$	$n = \frac{Z^2 * P * Q}{R^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas: $n = \frac{S^2 * Z^2 * N}{N * R^2 + Z^2 * S^2}$	$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * R^2 + Z^2 * P * Q}$

S² = Varianza
Z = Valor normal
R = Error
N = Población
P = Proporción
Q = 1-P

Fuente: Papel de Trabajo PT-04 Aplicativo de Muestreo

Así las cosas, y con base en el aplicativo de muestreo de la imagen anterior, la muestra óptima de contratos a revisar en la Alcaldía Municipal de San Benito Abad fue de (19) expedientes.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, de igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y la justificación del valor de la contratación, entre otros aspectos.

La muestra seleccionada es la relacionada a continuación:

PROCESO SFC	NO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR FINAL DEL CONTRATO
70678-OC-009	70678-OC-009-2023	INTERVENCIÓN ARTÍSTICA DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 182.881.704
70678-PS-002	70678-PS-002-2023	ACOMPANAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS LUDICAS Y APOYO PSICOLOGICO A LA POBLACION ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE	\$ 120.000.000
70678-PS-008	70678-PS-008-2023	PROFESIONALES COMO ENLACE DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANIA EN LA RECEPCIÓN DE LAS	\$ 27.500.000
70678-PS-034	70678-PS-034-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA CAMIONETA DE MARCAS DMAX IWJ-887 Y LOS RESPECTIVOS REPUESTOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL	\$ 25.000.000
70678-MC-011	70678-MC-011-2023	UBICADA EN EL AREA URBANA DEL	\$ 14.897.134
70678-PS-050	70678-PS-050-2023	PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS PROYECTOS, PROCESOS Y	\$ 25.000.000
70678-PS-031	70678-PS-031-2023	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS DISTINTOS TRAMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE	\$ 13.500.000
70678-PS-032	70678-PS-032-2023	PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LA OFICINA DEL SISBEN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE	\$ 18.000.000
70678-MC-00	70678-MC-001-2023	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN	\$ 25.579.045
70678-CV-00	70678-CV-001-2023	DOTACION DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA) PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO	\$ 110.756.000
70678-PS-033	70678-PS-033-2023	AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL DEL PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	\$ 20.000.000
70678-PS-059	70678-PS-059-2023	VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA TRANSPORTE DEL ALCALDE MUNICIPAL	\$ 86.250.000
70678-PS-056	70678-PS-056-2023	COMPRAVENTA DE VEINTICUATRO (24) AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE	\$ 11.250.000
70678-MC-00	70678-MC-008-2023	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN EN SALUD Y	\$ 32.400.000
70678-CA-00	70678-CA-003-2023	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN BENITO ABAD-SUCRE VIGENCIA 2023.	\$ 520.000.000
70678-CV-00	70678-CV-001-2023	LAS MOTOCICLETAS DE LA POLICIA NACIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE Y LOS RESPECTIVOS REPUESTOS	\$ 40.000.000
70678-MC-014-2023	70678-MC-014-2023	COMPRAVENTA DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE	\$ 32.400.000
70678-CV-00	70678-CV-002-2023	DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO (IMPRESORAS, ESTUFAS Y COLCHONES, AIRES ACONDICIONADOS, SILLAS PLASTICAS) PARA LA ESTACIÓN DE	\$ 60.000.000
70678-MC-018-2023	70678-MC-018-2023		\$ 31.905.000
TOTAL			\$ 1.397.318.883

4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoria.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Gestión Financiera y Contable

Hallazgo No. 1

Connotación: administrativa

Condición: al revisar el grupo de Propiedad planta y equipos en los Estados contables, no fue posible establecer el valor real de las cuentas de Propiedad planta y equipos porque la alcaldía del municipio de san Benito abad no maneja sus inventarios de bienes de la manera adecuada, el suministrado a la auditoria no cuenta siquiera con el valor de adquisición o en su defecto valor inicial, situación por la cual la información suministrada presentada en los estados contables muestra incertidumbre específicamente en el grupo de propiedad planta y equipos.

Fuente de criterio: Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016*.

Criterio: Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN*

Causa: falta de conciliación entre las áreas y/o dependencias que hacen parte del proceso contable y actualización de Inventario de Bienes.

Efecto: estados financieros no razonables.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

Hallazgo No. 2

Connotación: Administrativa

Condición: Es imposible establecer el cálculo actuarial de las depreciaciones acumuladas, puesto el área contable no cuenta con las informaciones necesarias para ello, es decir no fue posible determinar el valor de adquisición o de valorización, método de deprecación, a que activos se deben reconocer de acuerdo a las políticas contables entro otros.

Fuente de criterio: Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016*.

Criterio: Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, Políticas contables dela entidad específicamente Propiedad planta y Equipos “depreciación”*.

Causa: incertidumbre de la información con que cuenta la alcaldía del Municipio De San Benito Abad.

Efecto: estados financieros no razonables.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

5.2 Gestión Presupuestal

Hallazgo No. 3

Connotación: Administrativa

Condición: En los estados financieros en la cuenta 24-cuentas por pagar, presenta saldo a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$2.337.219.967, sin embargo, en el decreto N° 119 de diciembre 2023, las cuentas por pagar fueron constituidas por valor de \$2.372.540.749, generando una sobrestimación contable por valor de \$1.036.187.103.

Fuente de criterio: Ley 1819 de 2016 Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016*.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN*

Causa: falta de conciliación entre las áreas y/o dependencias que hacen parte del proceso contable.

Efecto: información no razonable presentada a los órganos de control, como consecuencia del desorden administrativo y falta de conciliación entre las áreas que intervienen.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

5.3 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Hallazgo No. 4

Connotación: Administrativa

Condición: Muy a pesar que la administración municipal de San Benito de Abad para la vigencia 2023, apropió recursos para la eliminación total o parcial de la contaminación de corrientes o depósitos de agua afectadas por vertimientos, se evidenció que estos recursos no fueron invertidos, como tampoco se apropió totalmente el 1% de los ICLD.

Fuente de Criterio: Ley 99 de 1993, decreto 953 de 2013

Criterio: artículo 11 de la ley 99 de 1993, Inciso 3 del artículo 3° del decreto 953 de 2013

Causa: Desinterés de la administración municipal en la aplicación de las políticas de educación ambiental y planeación ambiental.

Efecto: debilidad en la cultura de educación ambiental de los habitantes del municipio y en la gestión ambiental por parte de la administración municipal.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

Hallazgo No. 5

Connotación: Administrativa

Condición: No se encontró evidencia que demuestre que la administración municipal de San Benito Abad ejecutó acciones encaminadas a dar cumplimiento a la política de educación ambiental; en especial, los relacionados con los proyectos escolares, proyectos ciudadanos de educación ambiental y el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación – CIDEA. Esto con el fin de crear conciencia ambiental en la población estudiantil y demás habitantes del municipio en la preservación, conservación y uso racional de los naturales; como tampoco cuenta con los instrumentos de planeación ambiental PMA, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, PSMV y PGIRS, para las buenas prácticas de gestión ambiental y seguimiento a la inversión ambiental en el municipio.

Fuente de criterio: Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994, ley 1549 de 2012

Criterio: Literal 10 del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, artículos 4, 5,6, 7 y 8 del Decreto 1743 de 1994, y artículo 6, 7, 8 y 9 de la ley 1549 de 2012

Causa: Desinterés de la administración municipal en la aplicación de las políticas de educación ambiental y planeación ambiental.

Efecto: debilidad en la cultura de educación ambiental de los habitantes del municipio y en la gestión ambiental por parte de la administración municipal.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

5.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Hallazgo No. 6

Connotación: Administrativa

CONDICION: La Alcaldía Municipal no ha cumplido con la elaboración del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, así mismo llama la atención como el control independiente realiza la

evaluación anual en la plataforma furag, evidenciándose tantas falencias en materia de planeación y gestión en la administración municipal.

Fuente de criterio: Decreto 1499 de 2017, Decreto No.050 de 2018; Decreto No.059 de 2018.

Criterio: Decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.4; Decreto No.050 de 2018; Decreto No.059 de 2018.

Causa: Falta de voluntad administrativa para acoger los lineamientos dispuestos en la norma de Planeación y Gestión.

Efecto: Desgaste administrativo en la aplicación de los procesos y procedimientos.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

Hallazgo No. 07

Connotación: administrativa

Condición: Revisado el control interno fiscal, se evidenció la falta de controles en el área financiera, contable y presupuestal, dado que durante la auditoría se notó poca responsabilidad y respuestas oportunas por parte de algunos líderes de los procesos más representativos de la entidad frente a las aclaraciones solicitadas por el equipo auditor en los temas financieros, contables y presupuestales, situación que se presenta por la no evaluación independiente de los procesos y procedimientos de estas áreas y seguimiento a los riesgos de corrupción y/o administrativo que se puedan presentar adheridos a estos procesos; ante esta observación el jefe de control interno manifestó que no cuenta con los procedimientos e instrumentos para la actividad de la auditoría interna como son: código de ética del auditor y estatuto de auditoría, como tampoco dio a conocer el Plan de auditoría de la vigencia auditada.

Fuente de criterio: Decreto 1083 de 2015.

Criterio: **ARTÍCULO 2.2.21.5.3** De las oficinas de control interno, **ARTÍCULO 2.2.21.5.4** Administración de riesgos.

ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.

Causa: falta de evaluación y control independiente y de autocontrol a los procesos y procedimientos de la entidad

Efecto: deficiencia en el sistema de control interno y posibles futuros riesgos de corrupción.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

Hallazgo No. 08

Connotación: Administrativa

Condición: El Manual de funciones de la entidad, se encuentra desactualizado, Observándose que no se ajusta a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el cual presenta falencias en la descripción de las funciones esenciales del empleo, como tampoco contempla el total de empleos creados en la planta de cargos de la entidad.

Fuente de criterio: Decreto 1083 de 2015, Decreto 2484 de 2014

Criterio: Artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.7.5 Decreto 1083 de 2015; artículos 8 y 9 del Decreto 2484 de 2014.

Causa: Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, aplicables a la función pública.

Efecto: Nombramiento de funcionarios sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.

Observación No. 09

Connotación: Administrativa

Condición: El manual de proceso y procedimiento de la Alcaldía Municipal de San Benito Abad-Sucre, no fue actualizado para la ejecución de las actividades inherentes a las labores administrativas de los responsables de los procesos.

Fuente de criterio: Decreto 1083 de 2015

Criterio: Literal a) del ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo

Causa: inaplicabilidad de las disposiciones legales vigentes, inherentes a la función pública

Efecto: alto riesgo por la falta de controles a las actividades ejecutadas por los responsables de los procesos administrativos de la entidad, y que puede afectar el normal desempeño de las actividades administrativas diarias del ente territorial.

Descargos: La entidad Auditada no presentó descargos, por tal motivo se confirma la observación como hallazgo y deberá suscribir plan de mejoramiento con este ente de control, de conformidad a la establecido en la resolución 117 de 2012.